



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0345-2019-UNAM

Moquegua, 09 de Mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 238-2019-DIGA/CO/UNAM del 06.05.2019, Informe Legal N° 0471-2019-UNAM-CO/OAL del 02.05.2019, Informe N° 0229-2019-UP/OPEP/UNAM del 02.05.2019, Informe N° 0198-2019-UP/OPEP/UNAM del 17.04.2019, Informe Técnico N° 006-2019-UF/OPEP-UNAM del 17.04.2019, Informe N° 1198-2019-OIGI/UNAM del 04.04.2019, Informe N° 0338-2019-OSLI/UNAM del 03.04.2019, Informe N° 005-2019-AACC-IE-OSLI/UNAM del 02.04.2019, Informe N° 006-2019-CHRC/OIGI/UNAM del 19.02.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Resolución de Presidencia N° 122-2017-UNAM, del 16 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 379064 y código único de inversión N° 2340253, por adicional, deductivo y ampliación de plazo, para ser ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/ 1'228,184.42 Soles y en el plazo de 426 días calendarios. En tanto que con Resolución Presidencial N° 284-2017-UNAM, del 12 de diciembre del 2017, se realiza la primera modificación presupuestaria por reestructuración del mismo quedando en S/ 1'228,184.42; luego se da la segunda modificación del presupuesto del aludido Expediente Técnico, por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, resultando en S/ 1'410,509.93 Soles el nuevo presupuesto. Así mismo con Resolución Presidencial N° 008-2018-UNAM, del 12 de febrero del 2018, se da la primera ampliación de plazo por 48 días calendarios; con Resolución Presidencial N° 026-2018-UNAM, del 16 de marzo del 2018, se da la segunda ampliación de plazo por 91 días calendarios y con Resolución de Comisión Organizadora N° 0646-2018-UNAM se da la tercera ampliación de plazo por 47 días calendario; habiendo iniciado el 17 de mayo del 2017 debiendo concluir el 31 de mayo del 2018.

Que, mediante Informe N° 006-2019-CHRC/OIGI/UNAM el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presenta el expediente de modificación presupuestal N° 03 del Expediente Técnico, por Deductivo de S/ 212,337.06 Soles y un Adicional por partidas nuevas por S/ 368,196.60 Soles y por Mayores Metrados por S/ 2,039.43 Soles; resultando el nuevo presupuesto de S/1'568,408.90 Soles. Como también solicita la ampliación de plazo N° 04 por 410 días calendarios, siendo el nuevo plazo de 836 días calendarios.

Que, con Informe N° 006-2019-CHRC/OIGI/UNAM, del 19 de febrero del 2019, subsanado con el Informe N° 008-2019-CHRC/OIGI/UNAM, el Residente del Proyecto en mención, presenta el expediente de modificación no sustancial del Expediente Técnico del aludido Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; por lo que con Informe N° 005-2019-AACC-IE-OSLI/UNAM, el Inspector del Proyecto da su aprobación a la modificación no sustancial N° 05 del Expediente Técnico, que comprende un deductivo y un adicional por mayores metrados y partidas nuevas que se requieren ejecutar para el logro de los objetivos del proyecto; siendo el presupuesto total modificado S/ 1'568,408.90 Soles.

Que, Así mismo, con Informe Técnico N° 006-2019-UF/OPEP-UNAM, la Unidad Formuladora, informa que considerando que el Proyecto se ejecuta en el mismo ámbito, componentes, acciones y el número de beneficiarios, que el incremento presupuestario asciende a S/ 157,898.97 Soles y a nivel de perfil es de S/ 619,149.90 Soles, que representa el 65.22%, en tanto que a nivel de expediente técnico es de S/ 340,224.48 Soles que representa el 27.70% y se encuentra en etapa final para su culminación. Siendo necesario para la ejecución de las partidas pendientes un plazo adicional de 410 días calendarios, debido al retraso que generó el arbitraje que tuvo como punto controvertido la resolución del Contrato N° 041-2017-OLOG.DIGA/UNAM, que, al salir, favoreció a la Entidad, ameritando continuar la ejecución del Proyecto para la adquisición del vehículo. En aplicación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la UF declara procedente la continuidad de ejecución del proyecto de inversión y su posterior registro y actualización en el Banco de Proyectos, al no variar la concepción técnica ni el dimensionamiento del mismo.

Que, con informe N° 0198-2019-UP/OPEP/UNAM, se emite la disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de culminar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

Código Único	: 2340253
Fte. Fto. - Rubro	: 05-18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones.
Ampliación Presup.	: 157,898.97 Soles
Ampliación de Plazo	: 410 días calendarios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0345-2019-UNAM**

Que, con Informe Legal N° 0471-2019-UNAM-CO/OAL del 02.05.2019, el Asesor Legal de la UNAM, emite opinión respecto a la Modificación Presupuestaria N° 03 y la Ampliación de Pazo N° 04 al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", señalando que se encuentran dentro del marco normativo de Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No 027-2017-EF y modificatorias, así como con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 01-2014-UNAM/PRES-OSLP Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la UNAM, así como de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; por lo que considera viable la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal 3 del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 379064 y código único de inversión N° 2340253, por Deductivo de S/ 212,337.06 Soles y un Adicional por partidas nuevas S/ 368,196.60 Soles y por Mayores Metrados de S/ 2,039.43 Soles, resultando el nuevo presupuesto de S/ 1'568,408.90 Soles, como también la ampliación de plazo 04 por 410 días calendarios, siendo el nuevo plazo de 836 días calendarios.

Que, con Informe N° 238-2019-DIGA/CO/UNAM del 06.05.2019, el Director General de Administración eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, el Expediente de Modificación Presupuestal 3 del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 379064 y código único de inversión N° 2340253, por Deductivo de S/ 212,337.06 Soles y un Adicional por partidas nuevas S/ 368,196.60 Soles y por Mayores Metrados de S/ 2,039.43 Soles, resultando el nuevo presupuesto de S/ 1'568,408.90 Soles, como también la ampliación de plazo 04 por 410 días calendarios, siendo el nuevo plazo de 836 días calendarios.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 08 de mayo del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal 3 del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 379064 y código único de inversión N° 2340253, por Deductivo de S/ 212,337.06 Soles y un Adicional por partidas nuevas S/ 368,196.60 Soles y por Mayores Metrados de S/ 2,039.43 Soles, resultando el nuevo presupuesto de S/ 1'568,408.90 Soles, como también la ampliación de plazo 04 por 410 días calendarios, siendo el nuevo plazo de 836 días calendarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal 3 del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código SNIP N° 379064 y código único de inversión N° 2340253, por Deductivo de S/ 212,337.06 Soles y un Adicional por partidas nuevas S/ 368,196.60 Soles y por Mayores Metrados de S/ 2,039.43 Soles, resultando el nuevo presupuesto de S/ 1'568,408.90 Soles, como también la ampliación de plazo 04 por 410 días calendarios, siendo el nuevo plazo de 836 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
SECRETARIO GENERAL (e)